

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DIF. MUNICIPAL COLIMA**

**REGLAMENTO
PARA EL OTORGAMIENTO DE LA "BECA MÉDICA", PARA PERSONAL DE BASE SINDICALIZADO,
ADSCRITO AL DIF MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA SUS FAMILIARES EN PRIMER GRADO**

Con fundamento en el artículo 6, fracción III, del Decreto No. 226, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el 4 de mayo de 1985, que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima, se establece la facultad para el Patronato de aprobar el reglamento interno y demás disposiciones para la organización general del sistema municipal.

Por tal motivo, se pone a consideración de este Patronato municipal EL REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE LA BECA MEDICA A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS DEL DIF MUNICIPAL COLIMA Y SUS FAMILIARES DE PRIMER GRADO, conforme a lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que enfermedades graves que afectan a los trabajadores, así como a sus familiares en primer grado, representan una carga económica en sus ingresos, reduciendo su gasto familiar y, a fin de contrarrestarlo, el DIF MUNICIPAL COLIMA y el SINDICATO DE TRABAJADORES a su servicio han acordado institucionalizar en beneficio de la clase trabajadora una nueva prestación denominada «BECA MEDICA».

SEGUNDO.- Que, atendiendo a lo anterior, el DIF MUNICIPAL COLIMA ha elaborado el presente reglamento, que regula el acceso de los trabajadores al beneficio económico de la BECA MEDICA en acatamiento a lo dispuesto en el punto 14 del convenio de prestaciones, suscrito entre el DIF MUNICIPAL COLIMA y el SINDICATO DE TRABAJADORES a su servicio, el 9 de marzo de 2000.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Ustedes, Miembros del Patronato, se les presenta a la consideración para su aprobación el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba el Reglamento para Otorgamiento de la Beca Médica los Trabajadores de Base sindicalizados al Servicio del DIF Municipal Colima y sus familiares en primer grado, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE LA BECA MÉDICA LOS TRABAJADORES DE BASE
SINDICALIZADOS AL SERVICIO DEL DIF MUNICIPAL COLIMA Y SUS FAMILIARES EN PRIMER
GRADO**

**CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que se deberán de observar en el otorgamiento de la BECA MEDICA para los trabajadores sindicalizados, así como a sus familiares de primer grado.

ARTICULO 2.- Para mejor interpretación del presente reglamento se entenderá por:

- I. BECA MEDICA.- Es el beneficio económico mensual por la cantidad de (\$600.00 SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que se otorga a los trabajadores para sí o sus familiares de primer grado que presentan un padecimiento clínico grave.
- II. PADECIMIENTO CLINICO GRAVE.- Como tal, se consideran las siguientes enfermedades:
 - a) Cáncer de cualquier estirpe y localización en estado que requiera radioterapia, quimioterapia y/o cirugía; se excluye el cáncer cervico-uterino en estado «IN SITU» y el cáncer de piel sin metástasis.
 - b) Leucemia
 - c) Cardiopatía incapacitante que requiera control permanente, incluyendo procedimientos quirúrgicos en las estructuras del corazón.
 - d) Padecimientos neurológicos degenerativos y/o incapacitantes que requieran cirugía y/o control permanente.
 - e) Insuficiencia renal crónica y que se encuentre bajo tratamiento con diálisis en cualquiera de sus dos modalidades.
 - f) Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) en fase incapacitante.
 - g) Discapacitados siempre y cuando se encuentre imposibilitado física y/o mentalmente para valerse por sí solos.
 - h) Enfermedad pulmonar obstructiva o restrictiva crónica en estado incapacitante.
- III. TRABAJADOR.- Es aquel empleado de base sindicalizado que presta un trabajo personal, físico, intelectual, o de ambos géneros al servicio del DIF MUNICIPAL COLIMA.
- IV. FAMILIAR.- Es la madre, padre, esposa e hijos del trabajador que se ubican en el primer grado.
- V. COMISION MIXTA.- Es la responsable de dictaminar la gravedad de la enfermedad, así como la procedencia del pago de la Beca.

ARTICULO 3.- Para determinar el padecimiento clínico grave la Comisión Mixta contará con todas las facultades a fin de cerciorarse fehacientemente de la enfermedad que padezca el trabajador o su familiar.

ARTICULO 4.- La Beca Médica se otorgará a los trabajadores que tengan como mínimo un año laborando.

CAPITULO SEGUNDO PROCEDENCIA DE LA BECA MÉDICA

ARTÍCULO 5.- La Beca Médica se otorgará a los trabajadores o familiares que se ubiquen en cualquiera de las hipótesis señaladas en los artículos 2, fracción II, y 3 del presente reglamento.

ARTICULO 6.- Para que el trabajador o su familiar obtengan el beneficio de la BECA MEDICA, se deberá acreditar:

- I. Su calidad de trabajador, mediante la credencial expedida a su favor como tal.
- II. En caso de los familiares, exhibir el acta de nacimiento con la que se demuestre el parentesco en primer grado.
- III. El diagnóstico o informe médico expedido por una institución social oficial, que consigne el padecimiento grave que establece el artículo 2 fracción II del presente reglamento.

ARTICULO 7.- Para solicitar la BECA MEDICA, el trabajador deberá presentar ante la Comisión Mixta, por conducto de su sindicato, la siguiente documentación:

- I. Acta de nacimiento (en el caso de los familiares).
- II. Diagnóstico o informe médico.
- III. Ultimo talón de nómina.

ARTICULO 8.- La Beca Médica tendrá una vigencia de seis meses y previa comprobación del estado de salud del trabajador o su familiar, se prorrogará este beneficio tantos períodos como sea necesario, siempre y cuando existan fondos tanto para la vigencia de los seis meses, como para la prórroga de los períodos que sean sujetos de atención.

ARTICULO 9.- La Beca Médica se cancelará por las siguientes causas:

- I. Cuando se declare al trabajador o su familiar clínicamente sano.
- II. Que el trabajador o su familiar queden parcialmente curados y puedan valerse por sí solos.
- III. Cuando se demuestre que los documentos aportados por el trabajador no sean auténticos o contengan información falsa.
- IV. Por no utilizar los recursos de la Beca Médica en la atención del paciente.
- V. Por fallecimiento.

ARTICULO 10.- El otorgamiento de la BECA MEDICA será por paciente clínicamente grave y no habrá dualidad de ésta.

ARTICULO 11.- El trabajador deberá presentar a la Comisión Mixta, cada seis meses, un dictamen o informe médico expedido por institución oficial, con el cual se pueda conocer su estado de salud o el de sus familiares.

ARTICULO 12.- El trabajador estará obligado, dentro de las 72 horas siguientes de acaecido el fallecimiento del familiar o la rehabilitación total o parcial del mismo, a comunicarlo a la Comisión Mixta, exhibiendo el acta de defunción, dictamen o informe correspondiente, según sea el caso.

ARTICULO 13.- El trabajador que no comunique a la Comisión Mixta lo consignado en el artículo anterior y cobre la Beca Médica indebidamente, estará obligado a reintegrar de manera voluntaria e inmediata al fondo constituido los importes cobrados de más, haciéndose acreedor a una amonestación por escrito.

En caso de que el trabajador no observe lo anterior, la Comisión estará facultada para solicitar al área administrativa de personal correspondiente al DIF MUNICIPAL COLIMA, la retención vía nómina de los importes que el trabajador no hubiera reintegrado.

CAPITULO TERCERO DE LA COMISION MIXTA

ARTICULO 14.- La comisión mixta estará integrada por un representante del Presidente Municipal, así como por el Secretario General del sindicato o su representante y dos médicos del DIF Municipal Colima, que designe el Presidente Municipal.

ARTICULO 15.- La comisión manejará los recursos económicos que le entregue el DIF MUNICIPAL COLIMA, así como las aportaciones que cada uno de los trabajadores a su servicio le notifiquen anualmente, de conformidad con lo estipulado en el punto 14 del convenio de fecha 9 Marzo del 2000.

ARTICULO 16.- La comisión mixta, dentro de los primeros 7 días de la publicación de este reglamento, deberá solicitar por escrito a la dirección del DIF MUNICIPAL COLIMA le sea nombrado un comisario, el cual tendrá la responsabilidad de dictaminar los estados financieros, así como hacer la validación de la procedencia del otorgamiento de las becas médicas.

ARTICULO 17.- Una vez que la comisión cuente con la documentación respectiva, tendrá la responsabilidad de analizar, dictaminar y según proceda cubrir la beca médica a los beneficiarios.

ARTICULO 18.- La Comisión Mixta manejará los recursos económicos mediante cuentas de inversión y de cheques que, mancomunadamente, suscribirán sus titulares.

ARTICULO 19.- La Comisión Mixta resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, si procede o no otorgar una Beca Médica; y, el plazo, podrá ampliarse hasta por 10 días más, en caso de que se deseara corroborar la documentación aportada.

Si la solicitud se presentase dentro de las dos primeras semanas del mes, y de su análisis se dictaminara la procedencia, se cubrirá la beca a partir de ese mes; en caso contrario, ésta será a partir del mes siguiente.

ARTICULO 20.- La comisión está facultada para realizar las investigaciones periódicas a través de trabajadoras sociales, a fin de que los recursos se utilicen para la atención del paciente.

ARTÍCULO 21.- La Comisión Mixta entregará anualmente al DIF MUNICIPAL COLIMA dos informes financieros, el primero en el mes de febrero y el segundo en agosto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- La comisión mixta deberá de iniciar sus actividades a partir del día siguiente de la publicación del presente reglamento, debiendo convocar a la primera reunión el representante del DIF MUNICIPAL COLIMA.

TERCERO.- EL DIF MUNICIPAL COLIMA, considerando el número de trabajadores sindicalizados que tiene bajo su adscripción, acuerda con el sindicato de trabajadores a su servicio y el Presidente Municipal, sea este último quien maneje los recursos y la normatividad correspondiente.

Dado en el Municipio de Colima, Col., a los quince días del mes de marzo de dos mil dos.

C. ROBERTO HUERTA DUARTE, Presidente el Patronato del DIF Municipal Colima. Rúbrica. C. MA. TERESA MÁRQUEZ GÓMEZ, Secretaria del Patronato DIF. Rúbrica. C. SALVADOR GALLARDO CEBALLOS, Tesorero del Patronato DIF. Rúbrica. C. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ, Vocal y Apoderado del Patronato DIF. Rúbrica. C. JOSÉ IGNACIO VAQUERO DÍAZ, Vocal del Patronato DIF. Rúbrica. C. JUAN JOSÉ DELGADO PUENTE, Vocal del Patronato DIF. Rúbrica. C. ERNESTO GARCÍA ALLEN, Vocal del Patronato DIF. Rúbrica. C. RAÚL ARREDONDO NAVA, Vocal del Patronato DIF. Rúbrica. C. PORFIRIO FUENTES QUINTANA, Vocal del Patronato DIF. Rúbrica.